



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (BOAM NÚM. 8342, DE 21 DE FEBRERO DE 2019) PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 30 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El tribunal calificador del proceso selectivo citado, en la sesión que ha celebrado el día 27 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Una vez finalizada la fase de oposición y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de las bases específicas, se procede a la apertura de la fase de concurso del proceso selectivo.

Conforme con lo dispuesto en la base quinta de las bases específicas y en las bases 8.8 y 9.2 de las bases generales que rigen el proceso selectivo, los/as aspirantes que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos se presentarán a través de instancia general, adjuntando cumplimentado el Anexo (méritos fase de concurso), que consta en las bases específicas del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes. Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento podrán acreditarse mediante la presentación de una relación de los cursos realizados.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Contra el presente acuerdo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General de Planificación de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su





publicación en el tablón de edictos de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Felipe Sánchez Martín.



9801FFD757C6606A

Información de Firmantes del Documento

